

# Apuntes sobre la actualidad Fiscal

Enero 2015

Sumario:

1. *LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015*
2. *RETENCIONES APLICABLES EN 2015*
3. *LEY 7/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE CANTABRIA*
4. *LEY 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID*
5. *REMUNERACIÓN DE ADMINISTRADORES TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL*
6. *IVA IMPORTACIÓN CON DIFERIMIENTO DE PAGO*

## ● LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015

El pasado 30 de diciembre se publicó en el BOE la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en la que se incluyen las medidas tributarias que a continuación se exponen:

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en el año 2016, se modifica el límite en la compensación de bases imponibles negativas y activos por impuesto diferido estableciéndose en el 60 por 100 de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización, en lugar del 70 por 100.

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años en 2014.

Los rendimientos del capital mobiliario procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 a los que se aplicaba una reducción del 40 por 100 hasta 2006, siguen manteniendo una compensación en el IRPF con el fin de limitar su tributación a la que hubiese sido aplicable conforme a la anterior normativa.

### **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Con efectos desde uno de enero de 2016, sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por 100 a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir.

### **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Se actualiza la escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios.

Para los fondos de capital riesgo se establece la exención de todas las operaciones sujetas a gravamen en la modalidad de operaciones societarias, para equiparar su tratamiento al de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros.

### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Coeficientes de actualización. para la actualización de los valores, se establecen diferentes coeficientes en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva.

Inmuebles situados en Lorca. Se concede una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente al ejercicio 2015 para los inmuebles que resultaron dañados como consecuencia de los movimientos sísmicos.

### **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se mantiene la bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente al ejercicio 2015 para las transmisiones de los bienes inmuebles situados en Lorca, que hayan sufrido daños como consecuencia de los movimientos sísmicos.

### **TASAS**

Las tasas estatales se actualizarán, con carácter general, al uno por 100 los tipos de cuantía fija, salvo las tasas creadas o actualizadas durante 2014.

### **OTRAS DISPOSICIONES CON INCIDENCIA TRIBUTARIA**

Interés legal del dinero y de demora. Se mantiene para 2014 el tipo de interés legal del dinero en el 3,50 por 100 y el de demora en el 4,375 por 100.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). El IPREM, que sirve de referencia para diversos impuestos, se mantiene para el año 2015 en 7.455,14 euros anuales o en 6.390,13 euros si se excluyen las pagas extraordinarias.

### **ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO Y BENEFICIOS FISCALES APLICABLES A DETERMINADOS EVENTOS**

Se relacionan las actividades prioritarias de mecenazgo durante 2015 y los eventos a los que serán aplicables los beneficios fiscales correspondientes en el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

● **RETENCIONES APLICABLES EN 2015**

Con motivo de las modificaciones en los Impuestos sobre la Renta de Las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades se han introducido nuevos tipos de retención que resumimos seguidamente.

<b>TIPOS RETENCION APLICABLES A 01/01/2015</b>		
<b>RENDIMIENTOS</b>	<b>PORCENTAJES (%)</b>	
TRABAJO: RELACIONES LABORALES	NUEVA TABLA	
ATRASOS	15%	
CONSEJEROS Y ADMINISTRADORES (CASO GRAL.)	37%	
CONSEJEROS Y ADMINISTRADORES (INCN < 100.000 €)	20%	
CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y SEMINARIOS	19%	
CAPITAL MOBILIARIO	20%	
ACTIVIDADES PROFESIONALES	TIPO GRAL.	19%
	NUEVO INICIO	9%
	RTO. INTEGRO < 15.000	15%
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ACT. AGRICOLAS Y GANADERAS	2%
	ACTIVIDADES FORESTALES	2%
	OTRAS EST. OBJETIVA	1%
GANANCIAS PATRIMONIALES	20%	
PREMIOS	20%	
ARRENDAMIENTO/SUBARRENDAMIENTO INMUEBLES URBANOS	20%	

● **LEY 7/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE CANTABRIA**

Con fecha 30 de diciembre se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley 7/2014 de medidas fiscales y administrativas en la que, entre otras cuestiones, modifica el Decreto Legislativo 62/08 en materia de tributos cedidos por el Estado.

Estas modificaciones son las siguientes:

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

- **Escala autonómica**

La escala autonómica aprobada es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	13.800,00	15,00%
34.000,00	4.182,75	26.000,00	18,50%
60.000,00	8.992,75	En adelante	22,50%

Respecto a la escala aprobada para 2014, se reducen los tramos de ocho a cinco, así como los tipos de cada uno de ellos, quedando el marginal máximo en un 22,50% (frente al 25%).

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

- **Reducciones autonómicas**

Se mantiene la bonificación del 100% en cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida pero se elimina la limitación existente sobre dicha reducción consistente en el doble de la cuantía indemnizatoria prevista en el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

- **Patrimonio protegido de las personas con discapacidad**

En las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad se aplicará una reducción del 100% de la base imponible, a la parte que por exceder del importe máximo fijado por la ley para tener la consideración de rendimientos del trabajo personal para el contribuyente con discapacidad, quede sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El importe de la base imponible sujeta a reducción no excederá de 100.000 euros.

## **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas**

### **- Modalidad TPO**

Respecto al tipo reducido del 5% aplicable a la adquisición de viviendas objeto de inmediata rehabilitación, se especifica los requisitos de las obras que originan el derecho a la aplicación del tipo reducido.

### **- Modalidad AJD**

Se establece un tipo reducido del 0,5% para los documentos notariales que formalicen la adquisición de inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales, con los siguientes requisitos:

- Adquisición o constitución de derechos reales o declaraciones de obra nueva sobre inmuebles destinados a usos productivos.
- Situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa.
- Que la empresa que se establezca en el polígono experimente, durante el año de establecimiento, un incremento de empleo de, al menos un 10%, de su plantilla media del año anterior.

En el caso de ser una empresa de nueva creación bastará con que se produzca un aumento neto de empleo.

● **LEY 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La comunidad de Madrid también ha aprobado su ley de medidas fiscales, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de diciembre.

Entre las novedades que afectan a los tributos cedidos, destacamos las siguientes:

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

- **Escala autonómica**

La escala autonómica aprobada es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	5.257,20	11,20%
17.707,20	1.771,56	15.300,00	13,30%
33.007,20	3.806,46	20.400,00	17,90%
53.407,20	7.458,06	En adelante	21,00%

Se reducen los tipos aplicables a cada tramo, quedando el marginal máximo del 21,40% al 21%. Asimismo se introduce un nuevo tramo (hasta 12.450 €) al que se aplica un tipo del 9,5%.

- **Mínimo por descendientes**

Se eleva la cuantía establecida para el primer y segundo descendiente y se incrementa hasta el máximo permitido para el tercer y siguiente descendientes.

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2015 se establece una bonificación del 95% en la cuota tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- **Transmisiones Patrimoniales Onerosas**

- Bonificación del 95% de la cuota.
- Por la adquisición durante el ejercicio 2015 de edificaciones vinculadas al desarrollo de una actividad industrial así como de terrenos en los que se construyan edificaciones o instalaciones en las que se vaya a ejercer una actividad industrial.
- Ubicadas en determinados municipios del Corredor del Henares y del Sur Metropolitano.

- En todo caso, el importe de la bonificación no podrá superar el límite de los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales o, en su caso, el importe que en dicho Reglamento se fije para determinados sectores.

#### - **Actos Jurídicos Documentados**

- Bonificación del 95% de la cuota tributaria gradual en la modalidad de "Actos Jurídicos Documentados" a los documentos notariales que formalicen la adquisición durante el ejercicio 2015 de los inmuebles a que antes se ha hecho referencia.
- Se bonifican operaciones registrales vinculadas con la construcción de dichos inmuebles: la agrupación, división y segregación de fincas, la declaración de obra nueva y la de división horizontal.
- Al igual que en el supuesto anterior el importe de la bonificación no podrá superar el límite de los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales o, en su caso, el importe que en dicho Reglamento se fije para determinados sectores.

#### ● **REMUNERACIÓN DE ADMINISTRADORES TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

El pasado día 3 de diciembre fue aprobada la Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, publicada en el BOE del día 4 de diciembre y que ha entrado en vigor, con la excepción de determinados preceptos contemplados en su Disposición Transitoria, a los 20 días de su publicación.

Entre otras cuestiones, regula los aspectos de la remuneración de administradores, en los términos que a continuación exponemos.

La Ley obliga a que los estatutos sociales establezcan el sistema de remuneración de los administradores por sus funciones de gestión y decisión, con especial referencia al régimen retributivo de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas.

Se reconocen dos tipos de remuneraciones diferentes:

- La remuneración de los consejeros "en su condición de tales" (sujeta al principio de reserva estatutaria y a la aprobación de la junta)
- y la de desempeño de funciones ejecutivas, que requiere la firma de un contrato con el consejero afectado.

Si bien la Ley establece que el cargo de administrador será gratuito, a menos que los estatutos sociales digan lo contrario, se especifican las diferentes vías de retribución de los administradores.



Dicho sistema de remuneración podrá consistir, entre otros, en:

- Una asignación fija.
- Dietas de asistencia.
- Participación en beneficios.
- Retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia.
- Remuneración en acciones o vinculada a su evolución.
- Indemnizaciones por cese, y
- Sistemas de ahorro o previsión oportunos.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores deberá ser aprobado por la junta y excepto que ésta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos, que tomarán en consideración las funciones y responsabilidades de cada uno.

En cualquier caso, esta retribución debe guardar una "proporción razonable" con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado en empresas comparables.

Para las sociedades de responsabilidad limitada se elimina la exigencia de que la fijación de la retribución deba realizarse para cada ejercicio por acuerdo de la junta; así, el importe fijado en la junta se mantiene mientras no resulte modificado por ésta.

Sobre la deducibilidad fiscal del gasto en el Impuesto sobre Sociedades, el artículo 15.e) de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, establece que no tendrán consideración de liberalidades y por tanto serán deducibles, "las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad".

Por lo tanto, si se cumple con los requisitos mercantiles anteriormente expuestos, no habrá ningún problema para la deducibilidad de las remuneraciones de los administradores.

### ● IVA IMPORTACIÓN CON DIFERIMIENTO DE PAGO

Con efectos uno de enero de 2015, la Ley 28/2014 de 27 de noviembre modificó la Ley del IVA incluyendo, bajo ciertas condiciones, la posibilidad de ingresar las cuotas del IVA de importación en la declaración-liquidación correspondiente al período en que reciban el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración y sin tener que realizar el ingreso en el momento de la importación. Es decir, en caso de periodo de declaración trimestral, las cuotas de IVA de importación de enero, febrero y marzo quedarían diferidas al 20 de abril.

La AEAT, a través de su página web, ha creado un nuevo trámite en Sede electrónica, dentro del procedimiento de importación, que estará disponible a partir del 10 de enero. Este trámite, denominado "Consulta del IVA importación con diferimiento de pago", permitirá consultar las cuotas de IVA diferido correspondientes a cada periodo, así como el estado en que estas deudas se hallan.

**DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014****Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes y sobre Sociedades**

Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 286 de fecha 26 de noviembre 2014.*

**Medidas tributarias y financieras. Modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley del Impuesto sobre no Residentes y otras normas tributarias**

Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

**Nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades**

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

**Medidas tributarias y financieras. Modificación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley de Impuestos Especiales y la Ley 16/2014, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.**

Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2014, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 289 de fecha 29 de noviembre 2014.*

### **Sociedades de capital**

Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 293 de fecha 4 de diciembre de 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modificación Reglamento IRPF, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo**

Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 295 de fecha 6 de diciembre 2014.*

### **Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales**

Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el anexo II de la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

*Ministerio de Justicia. B.O.E. núm. 300 de fecha 12 de diciembre 2014.*

### **Información tributaria**

Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes" y 588 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre" y se establecen forma y procedimiento para su presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 301 de fecha 13 de diciembre 2014.*

### **Catastro. Determinación de municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral**

Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 302 de fecha 15 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre Actividades de Juego**

Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del

Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 306 de fecha 19 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 306 de fecha 19 de diciembre 2014.*

### **Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias**

Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 307 de fecha 20 de diciembre de 2014.*

### **Medidas tributarias. Modificación Reglamento de IVA; reglamento de gestión, liquidación e inspección; Reglamento de obligaciones de facturación**

Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **Modificación Reglamento de los Impuestos Especiales; Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2014, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 307 de fecha 20 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 308 de fecha 22 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Actividades Económicas**

Orden HAP/2425/2014, de 15 de diciembre, sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Orden HAP/2426/2014, de 15 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

*B.O.E. número 309 de fecha 23 de diciembre 2014.*

### **Acuerdos internacionales**

Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta, hecho "ad referéndum" en Dakar el 5 de diciembre de 2006.

*Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. B.O.E. núm. 314 de 29 de dicbre. 2014.*

### **Presupuestos Generales del Estado**

Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

*Jefatura del Estado. B.O.E. número 315 de fecha 30 de diciembre de 2014.*

### **Actividades empresariales y profesionales. Declaración censal**

Orden HAP/2484/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Aduanas. Tráfico marítimo**

Orden HAP/2485/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1217/2011, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y la declaración sumaria de depósito temporal, así como la declaración sumaria de salida y la notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio, y la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Solicitud de abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo**

Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Procedimientos tributarios. Modelos de autoliquidación**

Orden HAP/2487/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y otras normas tributarias.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Modelos de autoliquidación**

Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuestos especiales. Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560 "Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación" y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados**

Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.

*Ministerio de Hacienda y Admns. Públicas. B.O.E. núm. 316 de fecha 31 de diciembre 2014.*

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

#### Administración electrónica. Simplificación administrativa

Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

*B.O.E. número 288 de fecha 28 de noviembre de 2014.*

### COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### Tributos

Ley Foral 20/2014, de 12 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con objeto de impulsar la notificación electrónica en el ámbito tributario de Navarra.

#### Haciendas Locales

Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

*B.O.E. número 295 de fecha 6 de diciembre 2014.*

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Impuestos. Sector audiovisual

Ley 15/2014, de 4 de diciembre, del impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector audiovisual y la difusión cultural digital.

*B.O.E. número 309 de fecha 23 de diciembre 2014.*

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### Medidas tributarias, administrativas y de función pública

Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

#### Ayudas. Medidas extraordinarias

Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.

*B.O.E. número 309 de fecha 23 de diciembre 2014.*



**CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ENERO DE 2015****MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

**HASTA EL DÍA 12****Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)**

\* Diciembre 2014. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

**HASTA EL DÍA 20****RENTA Y SOCIEDADES**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

\* Diciembre 2014. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

\* Cuarto trimestre 2014. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136.

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

\* Cuarto Trimestre 2014. Servicios vía electrónica. Modelo 367.

\* Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre. Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

**IMPUESTO SOBRE LA PRIMA DE SEGUROS**

\* Diciembre 2014. Modelo 430.

\* Resumen anual 2014. Modelo 480.

**IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

\* Octubre 2014. Grandes Empresas (\*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.

\* Octubre 2014. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

\* Diciembre 2014. Grandes Empresas. Modelo 560.

\* Diciembre 2014. Modelos 548, 566, 581.

\* Diciembre 2014 (\*). Modelos 570, 580.

\* Cuarto trimestre 2014. Modelos 521, 522, 547.

\* Cuarto trimestre 2014. Actividades V1, V2, V7, F1, F2. Modelo 553.

\* Cuarto trimestre 2014. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.

\* Cuarto trimestre 2014. Modelos 582, 595.

\* Cuarto trimestre 2014. Solicitudes de devolución:

- Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
- Envíos garantizados. Modelo 507.
- Ventas a distancia. Modelo 508
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.



- Consumo de hidrocarburos. Modelo 572.

(\*) Los destinatarios registrados, incluso ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán como declaración de operaciones el modelo 510.

### **IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES**

\* Año 2014. Declaración anual. Modelos 584, 585.

\* Tercer cuatrimestre 2014. Autoliquidación. Modelo 587.

### **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN**

\* Año 2014. Todas las empresas. Modelo 596.

### **IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

\* Declaración liquidación cuatro trimestre de 2014. Modelos 400, 412, 413, 420, 421.

### **HASTA EL DÍA 30**

#### **RENTA**

##### **Pagos fraccionados Renta**

\* Cuarto trimestre 2014:

- Estimación Directa. Modelo 130.
- Estimación Objetiva. Modelo 131.

#### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

\* Diciembre 2014. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.

\* Diciembre 2014. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.

\* Diciembre 2014. Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.

\* Diciembre 2014. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

\* Diciembre 2014 (o año 2014). Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

\* Cuarto trimestre 2014 Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303.

\* Cuarto trimestre 2014. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.

\* Cuarto trimestre 2014 (o año 2014). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.

\* Cuarto trimestre 2014. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

\* Resumen anual 2014. Modelo 390.

\* Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.

\* Reintegro de compensación en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca. Modelo 341.

\* Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2015 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2014. Modelos 036/037.

#### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

\* Diciembre 2014. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

## HASTA EL DÍA 2 DE FEBRERO

### RENTA Y SOCIEDADES

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

Resumen anual 2014. Modelos 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270.

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

\* Declaración anual 2014. Modelo 165.

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

\* Declaración anual 2014. Modelo 181.

### DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

\* Declaración anual 2014. Modelo 182.

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

\* Declaración anual 2014. Modelo 187.

### OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

\* Declaración anual 2014 con Letras del Tesoro. Modelo 192.

\* Declaración anual 2014. Modelo 198.

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

\* Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente. Sin modelo.

### IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

\* Grandes Empresas: Declaración-liquidación mes de diciembre 2014. Modelo 410.

\* Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Diciembre. Mod.411.

\* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 4º trimestre 2014. Modelo 412.

\* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 418.

\* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 419.

\* Régimen General: Declaración-liquidación 4º trimestre 2014. Modelo 420.

\* Régimen Simplificado: Declaración-liquidación 4º trimestre 2014. Modelo 421.

\* Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 4º trimestre 2014. Modelo 422.

\* Grandes Empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de Diciembre. Modelo 490.

- \* Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio:  
Declaración-liquidación 4º. Trimestre del año. Modelo 490.
- \* Declaración-Resumen Anual año 2014. Modelo 425.

**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- \* Declaración liquidación cuarto trimestre de 2014. Modelos 001, 011, 021.